PLIEGO DE CONVOCATORIA

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. 002-SEDS-2026

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

“INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2026”.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

	PLIEGO CONVOCATORIA **PROCESO COMPETITIVO ESAL** **DECRETO 092 DE 2017** **F-DJC-020**

CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación y estudios previos	08 de septiembre de 2026 Hora 08:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes	09 de septiembre de 2026 Hora 08:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para responder observaciones	09 de septiembre de 2026 Hora 10:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para expedir adendas para modificar la presente invitación	09 de septiembre de 2026 Hora 11:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado (la entidad publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico)	09 de septiembre de 2026 Hora 11:30 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Presentación de oferta	10 de septiembre de 2026 Hora 11:30 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Apertura de sobres	10 de septiembre de 2026 Hora 11:31 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Informe de presentación de ofertas	10 de septiembre de 2026 Hora 11:32 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación del informe de evaluación (requisitos habilitantes)	14 de septiembre de 2026 Hora 11:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	15 de septiembre de 2026 Hora 11:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	15 de septiembre de 2026 Hora 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Adjudicación o declaración de desierta. (resolución)	16 de septiembre de 2026 Hora 10:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Elaboración, y suscripción del convenio (perfeccionamiento del convenio)	16 de septiembre de 2026 Hora 11:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II
Aprobación de garantías	17 de septiembre de 2026 Hora 11:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública Secop II

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y DESARROLLO SOCIAL
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decretos 1082 de 2015, 092 de 2017 y artículo 96 de la ley 489 de 1998)	

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de MINIMA CUANTIA.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del mismo.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratacion@donmatias-antioquia.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento “PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

CAPÍTULO I.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(…) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio de DONMATIAS, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, deberá analizar con detenimiento los Pliegos de Condiciones y Especificaciones, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

REGULACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

"(…) ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

"(…) Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

De igual manera el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política"*, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

"(…) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…).

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, El Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"* expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

CALIDADES DEL PROPONENTE

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, podrán participar en el presente proceso de selección, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, en cuyo objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de DONMATIAS convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se establece que será a través de la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de DONMATIAS y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

No se darán informaciones telefónicas, ni verbales por ningún medio, cualquier inquietud deberá ser remitida en la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el pliego de convocatoria, y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de DONMATIAS y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

CAPÍTULO II

DESCRIPCION TECNICA

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

“INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2026”.

Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende obtener la ejecución del programa de Restaurante Escolar -PAE- de las Instituciones Educativas Públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matricula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de Donmatías, vigencia 2026 con el suministro de raciones para preparar en sitio, para atender 1.907 estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE, ajustándose a los lineamientos de la ejecución del programa y al protocolo de marcas aprobadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANÁ- Además se deberá garantizar el transporte para cada una de las sedes educativas del municipio y otros elementos.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
93131608	Servicios de suministro de alimentos
93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría
50192111	Pasabocas y Snacks
50193001	Bebidas y comidas infantiles
78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78131801	Almacenaje refrigerado
93131607	Servicios de distribución de alimentos

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ESPECIFICACIONES TÈCNICAS, Y FICHA TÉCNICA

2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Especificaciones técnicas del contrato a celebrar:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe estar en capacidad de suministrar insumos de la canasta familiar para el programa PAE y la logística necesaria para ser entregados en las condiciones y calidades solicitadas.

1. Cumplir con el artículo 126 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 2674 de 2013.
2. Fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para el programa de alimentación escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria o asociaciones del municipio relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos y/o productor de alimentos del Municipio y /o distribuidor de alimentos con establecimientos de comercio en el Municipio, que comercialicen los productos a suministrar, de acuerdo a la oferta en la región, priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas o de entidades del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

3. Los proveedores u operadores seleccionados por el municipio deberán diligenciar en el formato establecido por la gerencia MANA, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de seguimiento, a la gerencia MANA.
4. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones.
5. Elaborar las listas de mercado quincenal, conforme a los requerimientos de la supervisión, completamente diligenciada, revisada y firmada.
6. Realizar examen microbiológico trimestralmente a los alimentos de alto riego: pollo, carne, quesito, mortadela, salchichón, pulpa de fruta y panela.
7. Suministrar la lista de mercado de manera semanal o quincenal, conforme a la lista de entrega y según la minuta correspondiente, previamente convenida con el supervisor del contrato
8. El transporte estará a cargo del contratista.
9. Las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la actuación del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de su propuesta.

MINUTA RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO

CICLO DE MENÚS
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2024

PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS - RACIÓN PREPARADA EN SITIO

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE - SECUNDARIA

CONVENIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA / GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL- MANÁ		
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	**MUNICIPIO**	MUNICIPIOS DEPARTAMENTO ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN
GRUPO ÉTNICO	**RAIZAL**	N/A	**ROM** NA
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA	X	**INDÍGENA** NA
	COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA	NA	
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE		

SEMANA N°1

COMPONENTES	MENÚ No. 1	gr/cc	MENÚ No. 2	gr/cc	MENÚ No. 3	gr/cc	MENÚ No. 4	gr/cc	MENÚ No. 5	gr/cc
LÁCTEO	**CHOCOLATE CON LECHE**		**AGUA DE PANELA CON LECHE**		**BEBIDA CHOCOLATADA**		**AGUA DE PANELA CON LECHE**		**SORBETE DE FRUTA**	
	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15
	Cocoa en polvo sin azúcar	3	Panela	9	Cocoa en polvo sin azúcar	3	Panela	9	Azúcar refinada	9
	Panela	9			Panela	9			Fruta de cosecha (Mango, guayaba, maracuyá, guanabana, tomate de árbol, banano, mora, lulo, uchuva)	60
PROTEICO	**QUESO BLANCO O CAMPESINO**		**CARNE DE CERDO GUISADA**		**HUEVO REVUELTO**		**CARNE DE RES DESMECHADA**		**HAMBURGUESA DE PROTEINA VEGETAL**	
	Queso blanco o campesino	40	Carne de cerdo (Magra)	60	Huevo de gallina Tipo A	55	Carne de res (Magra)	60	Lentejas	30
			Tomate de aliño	20	Margarina suave de mesa	3	Tomate de aliño	20	Proteína vegetal de soya	10
			Cebolla cabezona	8	Sal yodada	0,3	Cebolla cabezona	6	Harina de trigo fortificada	10
			Ajo	0,3			Ajo	0,3	Huevo de gallina Tipo A	10
			Aceite vegetal	2			Cilantro	1	Ajo	0,3
			Sal yodada	0,3			Aceite vegetal	2	Cebolla cabezona	8
							Sal yodada	0,3	Zanahoria	15
									Aceite vegetal	6
									Sal yodada	0,5
									Para armar la hamburguesa	
									Queso tipo mozzarella (1 Unid)	15
									Tomate chonto rodajas	36
									Cebolla cabezona (caramelizada)	20
									Margarina suave de mesa	2
									Panela	2
CEREAL	**SANDUCHE DE QUESO Y TORTA DE ZAHANORIA Y QUESO**		**BASTONCITOS DE YUCA Y ARROZ CON ESPINACA**		**ARROZ Y PAN BOLA**		**AREPA Y GALLETAS**		**PAN HAMBURGUESA Y PAPAS A LA FRANCESA**	
	Pan tajado (2 Unid)	42	Yuca	60	Arroz	40	Harina de maíz	50	Pan hamburguesa	50
	Margarina suave de mesa	1	Aceite vegetal	6	Aceite vegetal	1	Margarina suave de mesa	4		
			Sal yodada	0,3	Sal yodada	0,3	Sal yodada	1		
	Torta de zanahoria y queso									
	Zahahoria	20								
	Queso blanco o campesino	10	Arroz	40	Pan bola (1 Unid)	20	Galletas tipo soda (2 Unid)	16	Papa capira	60
	Harina de trigo fortificada	10	Espinaca	5					Aceite vegetal	5
	Huevo de gallina Tipo A	10	Aceite vegetal	1					Sal yodada	0,5
	Aceite vegetal	5	Sal yodada	0,3						
	Sal yodada	0,3								
FRUTA	**FRUTA ENTERA**				**FRUTA ENTERA**					
	Fruta grupo N°1 La porción servida debe ser de 130g Opciones: Guayaba común en cascos, Mandarina, Banano, Murrapo, Naranja dulce en cascos.	180			Fruta grupo N°2 La porción servida debe ser de 130g Mango maduro o pintón picado, Manzana, Pera, Sandía en trozos, Uchuvas, Higo.	180				

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS		EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA
FIRMA		

Importante: Ver descripción de notas al final del ciclo de menú

CICLO DE MENÚS
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2024

PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS - RACIÓN PREPARADA EN SITIO

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE - SECUNDARIA

CONVENIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA / GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL- MANÁ			
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	**MUNICIPIO**	MUNICIPIOS DEPARTAMENTO ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN	
GRUPO ÉTNICO	**RAIZAL**	N/A	**ROM**	NA
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA	X	**INDÍGENA**	NA
	COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA	NA		
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE			

SEMANA No. 2

COMPONENTES	MENÚ No. 6	gr/cc	MENÚ No. 7	gr/cc	MENÚ No. 8	gr/cc	MENÚ No. 9	gr/cc	MENÚ No.10	gr/cc
LÁCTEO	**ENSALADA DE FRUTAS CON YOGURT, CEREAL NO AZUCARADO Y QUESO**		**AGUA DE PANELA CON LECHE**		**BEBIDA FRIA CON AVENA Y LECHE**		**SORBETE DE FRUTA**		**BEBIDA CHOCOLATADA**	
	Yogurt	200	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15
	Queso blanco rallado	50	Panela	9	Avena molida	8	Azúcar refinada	9	Cocoa en polvo sin azúcar	3
	Cereal de maiz en hojuelas **NO** azucarado enriquecido con vitaminas y minerales	30			Azúcar refinada	9	Fruta de cosecha (Mango, guayaba, maracuyá, gulupa, curuba, guanábana, tomate de árbol, mora. lulo)	60	Panela	9
PROTEÍCO			**HUEVO REVUELTO CON HOGAO**		**CARNE DE RES GUISADA**		**HUEVO COCIDO**		**CARNE DE CERDO SALTEADA**	
	Fruta N°1 Banano, murrapo, mango, uchuva	90	Huevo de gallina Tipo A	55	Carne de res (Magra)	60	Huevo de gallina Tipo A	55	Carne de cerdo (Magra)	60
			Tomate de aliño	20	Tomate de aliño	20			Cebolla cabezona	4
	Fruta N°2 Papaya, piña oro miel, melón, manzana	90	Cebolla junca	8	Cebolla cabezona	8			Ajo	0,3
			Aceite vegetal	1	Ajo	0,3			Aceite vegetal	2
			Sal yodada	0,3	Aceite vegetal	2			Sal yodada	0,3
					Sal yodada	0,3				
CEREAL	**Notas Importantes:**		**CALENTAITO PAE**		**ARROZ CON ESPINACA Y PURÉ DE PAPA**		**PASTAS TORNILLO CON HOGAO Y CROQUETA DE PLÁTANO**		**PAPAS A LA FRANCESA**	
	El yogurt para esta preparación no tiene intercambio.		Arroz	40	Arroz	40	Pasta tornillo	20	Papa capira	150
			Aceite vegetal	1	Espinaca	5	Sal yodada	0,3	Aceite vegetal	10
	No está permida la bebida de yogurt.		Sal yodada	0,3	Aceite vegetal	1	Proteína vegetal de soya	5	Sal yodada	0,5
					Sal yodada	0,3	Tomate de aliño	20		
	Para la preparación de la ensalada deberán ofrecerse mínimo dos frutas diferentes.		Fríjol	20			Cebolla cabezona	8		
			Ahuyama	15	Papa	70	Zanahoria	20		
	No agregar el cereal al yogurt con anterioridad.		Tomate de aliño	20	Margarina suave	5	Ajo	0,3		
			Cebolla cabezona	8	Sal yodada	0,3	Aceite vegetal	2		
	Servir la preparación en plato hondo para cumplir la porción establecida.		Zanahoria	15			Sal yodada	0,3		
			Sal yodada	0,5						
							Croqueta de plátano maduro			
			Plátano hartón maduro	50			Plátano hartón maduro	70		
			Aceite vegetal	5			Proteína vegetal de soya	3		
							Harina de trigo fortificada	10		
							Panela	2		
							Aceite vegetal	5		
							Sal yodada	0,3		
FRUTA									**FRUTA ENTERA**	
									Fruta grupo N°1 La porción servida debe ser de 130g Guayaba común en cascos, Mandarina, Banano, Murrapo, Naranja dulce en cascos.	180

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS	EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA	
FIRMA	Gloria Amparo Hoyos Y. MND 60892	Uber Alberto Isaza Agudelo MND 05 36

Importante: Ver descripción de notas al final del ciclo de menú

CICLO DE MENÚS
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2024

PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS - RACIÓN PREPARADA EN SITIO

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE - SECUNDARIA

CONVENIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA / GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL- MANÁ		
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	**MUNICIPIO**	MUNICIPIOS DEPARTAMENTO ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN
GRUPO ÉTNICO	**RAIZAL**	N/A	**ROM** NA
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA	X	**INDÍGENA** NA
	COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA	NA	
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE		

SEMANA No. 3

COMPONENTES	MENÚ No. 11	gr/cc	MENÚ No. 12	gr/cc	MENÚ No. 13	gr/cc	MENÚ No. 14	gr/cc	MENÚ No. 15	gr/cc
LÁCTEO	**ARROZ CON LECHE, QUESO Y GALLETAS**		**SORBETE DE FRUTA**		**AGUA DE PANELA CON LECHE**		**CHOCOLATE CON LECHE**		**AGUA DE PANELA CON LECHE**	
	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15
	Panela	9	Azúcar refinada	9	Panela	9	Cocoa en polvo sin azúcar	3	Panela	9
			Fruta de cosecha (Mango, guayaba, maracuyá, gulupa, curuba, guanábana, tomate de árbol, mora. lulo)	60			Panela	9		
PROTEÍCO			**CARNE DE CERDO EN BISTEC**		**GOULASH DE CARNE DE RES EN SALSA CON PROTEINA VEGETAL**		**LENTEJAS GUISADAS CON CARNE DE CERDO**		**HUEVO REVUELTO**	
	Queso blanco o campesino	40	Carne de cerdo (Magra)	60	Carne de res (magra)	30	Lentejas	20	Huevo de gallina Tipo A	55
	Proteína vegetal de soya	5	Papa capira	60	Proteina vegetal de soya	10	Carne de cerdo (Magra)	30	Margarina suave de mesa	3
			Tomate de aliño	20			Papa capira	20	Tomate de aliño	20
			Cebolla cabezona	8	Cebolla cabezona	8	Zanahoria	14	Cebolla cabezona	8
	Crema de leche	5	Zanahoria	20	Tomate de aliño	20	Tomate de aliño	20	Sal yodada	0,3
	Canela en polvo	0,01	Ajo	0,3	Zanahoria	10	Cebolla cabezona	8		
			Cilantro	0,5	Ajo	0,3	Ajo	0,3		
			Aceite vegetal	4	Orégano seco	0,3	Cilantro	1		
			Sal yodada	0,5	Laurel seco	0,6	Sal yodada	0,3		
					Aceite vegetal	4				
					Sal yodada	0,5				
CEREAL			**ARROZ CON ZANAHORIA**		**ESPAGUETI Y TAJADA DE MADURO**		**ARROZ ROJO CON TORTA DE AVENA CON BANANO**		**ARROZ BLANCO Y PAPA CRIOLLA SALTEADA**	
	Arroz	20	Arroz	40	Pasta tipo espagueti	25	Arroz	40	Arroz	40
			Zanahoria	14	Sal yodada	0,3	Pimentón	5	Aceite vegetal	1
	Galletas tipo soda (2 Unid)	16	Aceite vegetal	1			Aceite vegetal	1	Sal yodada	0,3
			Sal yodada	0,3			Sal yodada	0,3		
					Plátano hartón maduro	70	Torta de avena con banano		Papa criolla	70
					Aceite vegetal	7	Banano	20	Aceite vegetal	5
							Avena en hojuelas	10	Sal yodada	0,3
					Nota:		Huevo de gallina Tipo A	8		
					No mezclar las pastas con el goulash con mucha anticipación.		Aceite vegetal	5		
							Sal yodada	0,3		
FRUTA	**FRUTA ENTERA**						**FRUTA ENTERA**			
	Fruta grupo N°2 La porción servida debe ser de 130g Mango maduro o pintón picado, Manzana, Pera, Sandía en trozos, Uchuvas, Higo.	180					Fruta grupo N°1 La porción servida debe ser de 130g Guayaba común en cascos, Mandarina, Banano, Murrapo, Naranja dulce en cascos.	180		

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS	EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA	
FIRMA	Gloria Amparo Hoyos MND 10392	Uber Alberto Isaza Agudelo MND 0530

Importante: Ver descripción de notas al final del ciclo de menú

CICLO DE MENÚS
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA 2024

PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS - RACIÓN PREPARADA EN SITIO

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE - SECUNDARIA

CONVENIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA / GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL- MANÁ		
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA	**MUNICIPIO**	MUNICIPIOS DEPARTAMENTO ANTIOQUIA NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN
GRUPO ÉTNICO	**RAIZAL**	N/A	**ROM** NA
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA	X	**INDÍGENA** NA
	COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA	NA	
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE		

SEMANA N°4

COMPONENTES	MENÚ No. 16	gr/cc	MENÚ No. 17	gr/cc	MENÚ No. 18	gr/cc	MENÚ No. 19	gr/cc	MENÚ No. 20	gr/cc
LÁCTEO	**CHOCOLATE CON LECHE**		**SORBETE DE FRUTA**		**CHOCOLATE CON LECHE**		**CHOCOLATE CON LECHE**		**AGUA DE PANELA CON LECHE**	
	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15	Leche entera en polvo	15
	Cocoa en polvo sin azúcar	3	Azúcar refinada	9	Cocoa en polvo sin azúcar	3	Cocoa en polvo sin azúcar	3	Panela	9
	Panela	9	Fruta de cosecha (Mango, guayaba, maracuyá, gulupa, curuba, guanábana, tomate de árbol, mora, lulo).	60	Panela	9	Panela	9		
PROTEÍCO	**HUEVO REVUELTO CON PLÁTANO MADURO**		**CARNE DE CERDO GUISADA**		**CARNE DE RES DESMECHADA CON QUESO**		**CARNE DE CERDO SALTEADA**		**HUEVO FRITO**	
	Huevo de gallina Tipo A	55	Carne de cerdo (Magra)	60	Carne de res (Magra)	60	Carne de cerdo (Magra)	60	Huevo de gallina Tipo A	55
	Plátano hartón maduro	50	Tomate de aliño	20	Tomate de aliño	20	Cebolla cabezona	4	Aceite vegetal	2
	Aceite vegetal	4	Cebolla cabezona	8	Cebolla cabezona	8	Ajo	0,3	Sal yodada	0,3
	Sal yodada	0,5	Ajo	0,3	Ajo	0,3	Aceite vegetal	2		
			Aceite vegetal	2	Aceite vegetal	1	Sal yodada	0,3		
			Sal yodada	0,3	Sal yodada	0,3				
					Queso blanco o campesino rallado	15				
CEREAL	**ARROZ CON ZANAHORIA**		**ARROZ BLANCO Y PURÉ DE PLÁTANO MADURO**		**PATACÓN DE GUINEO Y GALLETAS**		**ARROZ ROJO Y PURÉ DE YUCA**		**FRIJOLES CON ARROZ Y TAJADA DE PLÁTANO MADURO**	
	Arroz	40	Arroz	40	Guineo	140	Arroz	40	Arroz	40
	Zanahoria	14	Aceite vegetal	1	Aceite vegetal	6	Pimentón	5	Aceite vegetal	1
	Aceite vegetal	1	Sal yodada	0,3	Sal yodada	0,3	Aceite vegetal	1	Sal yodada	0,3
	Sal yodada	0,3					Sal yodada	0,3		
			Plátano hartón maduro	70	Galletas tipo soda (2 Unid)	16	Yuca	60	Frijol	20
			Margarina suave de mesa	6			Margarina suave de mesa	6	Zanahoria	14
			Sal Yodada	0,3			Sal yodada	0,3	Tomate de aliño	20
									Cebolla cabezona	8
									Sal yodada	0,3
									Plátano hartón maduro	50
									Aceite vegetal	5
FRUTA	**FRUTA ENTERA**						**FRUTA ENTERA**			
	Fruta grupo N°1 La porción servida debe ser de 130g Guayaba común en cascos, Mandarina, Banano, Murrapo, Naranja dulce en cascos.	180					Fruta grupo N°3 La porción servida debe ser de 130g Piña oro miel picada, Papayuela picada, Papaya picada, Melón picado.	180		

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS	EQUIPO TÉCNICO PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE ETC ANTIOQUIA
FIRMA	Gloria Amparo Hoyos Y. MND 00393 · MND 01774 · Uber Alberto Isaza Agudelo MND 0536
Importante: Ver descripción de notas al final del ciclo de menú	

NOTA: El proveedor que suministre los víveres descritos en la ficha técnica y que cumpla con todas las directrices que exige la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia. (MANA), como marcas establecidas, calidad, cantidad y precios será la elegida.

Todas las actividades de manipulación de alimentos deben estar enmarcadas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad sanitaria que para el efecto expida el Sector Salud.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución número 2674 de 2013 del Ministerio de Educación, cultura, deporte y recreación, además de los contemplados en la Resolución número 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Los alimentos que integran las raciones deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el PAE deberá cumplir con

lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y protección social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución número 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución número 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

Ahora bien, de manera específica la Resolución 5109 de 2005, en el artículo 7, establece: "Rotulado o etiquetado de alimentos fraccionados reempacados o reenvasados. Los alimentos que se fraccionen y reenvasen o reempaquen en expendios de alimentos para su posterior comercialización, deberán rotularse o etiquetarse de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del alimento.
2. Contenido neto.
3. Nombre y dirección del fabricante o importador.
4. Nombre y dirección del fraccionador, reenvasador o empacador.
5. Número o código del lote de producción.
6. Fecha de vencimiento y/o de duración mínima, acorde con el literal g) del subnúmeral 5.6.2 del artículo 5o de la presente resolución.
7. Sistema de conservación.

Todos los gastos de envíos a la planta de producción o establecimiento de comercio para los respectivos cambios estarán a cargo exclusivamente del contratista; por lo tanto, el Municipio de DONMATIAS no reconocerá remuneración alguna por gastos de envió a las plantas de producción o donde el contratista tenga su domicilio principal.

Los gastos y honorarios que demande el descargue, empaque, transporte y entrega de los productos deben ser asumido por el oferente.

El oferente deberá informar dirección, teléfono, horario de funcionamiento del punto de atención; para el caso de oferentes que tengan su domicilio principal colindante al municipio Antioqueño; se admitirá que puedan presentar sucursales; agencias o establecimientos de comercio.

El Proveedor hará entrega de alimentos nutricionales de ración industrializada y preparación en sitio para cada niño, niña y adolescente usuario del programa Alimentación Escolar, cada uno con víveres para TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR, en las fechas indicadas por la secretaria de Educación y Desarrollo Social.

La secretaria de Educación y Desarrollo Social será la encargada de vigilar, controlar y distribución y entregar de acuerdo con la programación antes prevista y en la cual se tendrá en cuenta a los educadores de cada una de la Instituciones para certificar la correcta entrega a los beneficiarios.

El proveedor seleccionado que suministre los víveres descritos en la ficha técnica deberá cumplir con todas las directrices que exige la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia. (MANA), como calidad, cantidad y que cumpla con todos los requisitos anteriormente mencionados será la elegida.

El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.

a. Almacenamiento y Distribución de Víveres

El contratista para el Municipio de Donmatías deberá cumplir con el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Resolución 29452 de 217, 2674 de 2013 y 333 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio.

El contratista deberá disponer una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos, para ser enviados a Donmatías donde se distribuirán en las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico- sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, teleras plásticas y balanzas debidamente calibradas. Dicha bodega deberá destinarse para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución de los alimentos.

Bodega: Certificado de sanidad de la bodega con concepto favorable, Cumplimiento con el Plan de Saneamiento Básico con los cuatro programas que lo conforman (programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento de agua potable) y los registros que den cuenta de la implementación de dichos programas. Los equipos de refrigeración y congelación deben contar con control de temperaturas con los registros correspondientes.

b. Distribución y Transporte de los alimentos a preparar y Materia Prima

El contratista realizará la distribución de los alimentos de acuerdo con la programación de la modalidad de ración para preparar en sitio, en los Centros Educativos Rurales e Institución educativa urbana, bajo su propia cuenta y riesgo. Una vez se inicie la ejecución del contrato, el contratista deberá pasar una relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio de transporte por cada Institución Educativa a la supervisión siendo esta quien verifique su cumplimiento.

El contratista garantizará que la entrega de los víveres se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, de dar el tiempo para realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello (control o inventario de alimentos en crudo y toma de temperatura). En la planilla de entrega donde se relacionan los insumos y cantidades a suministrar, deben identificarse los productos y cantidades que se despachan de más por aproximación en la unidad de medida, la cantidad que exceda la requerida en el ciclo y que se entrega por aproximación de unidad de medida, será asumida por el contratista.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, donde se verificará además las cantidades de acuerdo con el ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación y marcas de alimentos entregados.

El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El contratista deber tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones de este.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior un (1) año desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será el siguiente:

INSTITUCIÓN	SEDE	VEREDA
CER RIOGRANDE	RIOGRANDE	RIOGRANDE
	ARRAYANES	ARRAYANES
	RIOCHICO	RIOCHICO (vuelta)
	ROQUE LOPERA	SANTA ANA
	JUSTINIANO RAMIREZ	COLON
IER BENILDA VALENCIA	BENILDA VALENCIA	LAS ANIMAS
	LEOCADIO JARAMILLO	MIRAFLORES
	MIGUEL ANGEL BUILES	LA CORREA
	FELIX CASTAÑO	ROMAZON
IER PRESBITERO ANTONIO JOSE CADAVID	IER PRESBITERO ANTONIO JOSE CADAVID	BELLAVISTA
	PANDEAZUCAR	PANDEAZUCAR
	EMILIA RENDON	RIOGRANDE BELLAVISTA
	FRANCISCO RESTREPO	MONTERA
	PRADERA	PRADERA
	ARENALES	ARENALES
	JESUS MARIA OSORNO	FRISOLERA

En la Zona urbana se prestará el servicio así:

INSTITUCIÓN	SEDE
Institución educativa Donmatías	Sede IE Donmatías
	Sede Agustín García:
	Sede Luis López de Mesa

c. Transporte de Alimentos

La documentación del vehículo debe estar vigente: Matricula, SOAT, Revisión Técnico-mecánica. Debe garantizar la cadena de frío para los alimentos y materias primas que requieren mantenerse refrigerados o congelados, y se lleva registro de dichas temperaturas.

Certificado de fumigación expedido por una entidad competente

d. Características Generales de los Insumos (Los Alimentos)

Los víveres e insumos para entregar serán según el ciclo de la minuta de ración para preparar en sitio, Las listas de mercado deben elaborarse por el operador acorde a los lineamientos enviados por el MEN y debe cumplir con las especificaciones que se describen y anexan a este estudio previo en la FICHA TÉCNICA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en las Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un Stickers o impresión en el empaque; en los

casos en que se utilice Stickers, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario). El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio. Para ser incluidas dentro del listado de marcas autorizadas por la Gerencia de MANA.

Una vez adjudicado el contrato se deberán mantener las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y deberá tener disponible las fichas técnicas de cada producto para verificación por parte de la supervisión en caso de ser requeridas; solo se autorizarán cambios de algunas marcas por fuerza mayor, como en el caso de escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista o rechazo generalizado por parte de los usuarios. La autorización de este cambio debe ser solicitada por escrito a la supervisión explicando las razones del cambio y relacionando marca comercial, ficha técnica y registro sanitario del producto a suministrar, adjuntando exámenes microbiológicos y/o fisicoquímicos en caso de que se requieran.

Nota: Para el presente proceso, el municipio de Donmatías contratará TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR.

Para las minutas el contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, aporte nutricional promedio) según lo establecido en los Anexos 2 y 3 de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) del Ministerio de Educación Nacional.

El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio. Para ser incluidas dentro del listado de marcas autorizadas por la Gerencia de MANA.

e. Pedidos

El contratista enviará los suministros de acuerdo a las minutas que elabore el Municipio según los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar - PAE enviados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Los víveres se distribuirán de acuerdo a la modalidad ración para preparar en sitio.

f. Número de Usuarios

SEDE	CUPOS
CER Riogrande	82
Sede Riochico	35

Sede Roque Lopera	5
Sede Justiniano Ramírez	10
Sede Arrayanes	24
I.E.R Benilda Valencia	160
Sede Leocadio Jaramillo	66
Sede Félix Castaño	23
Sede Miguel Ángel Builes	15
I.E.R Presbítero Antonio José Cadavid	133
Sede Jesús María Osorno	36
Sede Emilia Rendón	8
Sede Pradera	9
Sede Francisco Restrepo	29
Sede Arenales	16
Sede Pandeazúcar	5
I.E Donmatías	400
Sede Agustín García	464
Sede Luis López de Mesa	387
TOTAL	**1.907**

DESCRIPCION USUARIOS BENEFICIARIOS	NÚMERO	UNIDADES DE SERVICIO
ESTUDIANTES	1.907	19

Para la operación y puesta en marcha del PAE es necesario contar con la participación de niños, niñas y adolescentes, así como de diferentes actores institucionales y comunitarios y de sectores de la Nación que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.

La Ley 1098 de 2006 trasciende la focalización de los niños, niñas y adolescentes, para centrarse en la familia. El Modelo Solidario destaca como unidad de análisis “la familia y demás unidades de pertenencia como contextos de supervivencia de los individuos”; esto es, las redes vinculares, sociales e institucionales, las cuales se constituyen en el centro de intervención y de cooperación en los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF.

En el caso del PAE, si bien el beneficiario directo es el niño, niña o adolescente, la unidad de análisis no está constituida por éstos, vistos de manera lineal y aisladamente, sino por toda su red vincular y social, a la que se debe llegar para involucrar la Comunidad solidariamente, para su desarrollo el PAE requiere de la organización y participación de la comunidad en general, y de la educativa en particular, (directivos y docentes de las instituciones y sedes educativas, padres de familia y los alumnos mismos).

Es importante que la comunidad realice veedurías ciudadanas que contribuyan con el cumplimiento del derecho a la alimentación de los estudiantes objeto, la universalización de los programas de este tipo, la garantía del principio de equidad en la selección de las instituciones y sedes educativas y el aseguramiento de la calidad del servicio. Se debe fomentar la participación de la comunidad mediante su vinculación a los Consejos Municipales de Política Social para la planeación del PAE, como también la participación de la mesa de seguridad alimentaria como herramientas de diagnóstico para en el desarrollo adecuado de actividades necesarias para el funcionamiento del servicio de

alimentación, o el acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes al momento de la distribución y toma de los alimentos, propiciando reflexiones y acciones valorativas de estos, de la vida social en espacios como el de la familia y el educativo.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo

g. Manipuladoras

El operador deberá garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que operará en los establecimientos educativos de acuerdo con las características de su territorio, sin superar el total de manipuladores establecidas en el convenio (30 manipuladoras).

En caso de afiliación al sistema de seguridad social como cotizante tipo 51 no es exigible la cotización al sistema general de salud, por encontrarse vinculados al régimen subsidiado o como beneficiario del régimen contributivo durante los días de atención del calendario escolar.

El municipio a través de la supervisión del contrato verificará que el operador se encuentre al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con su tipo de contratación.

PAGO POR RECONOCIMIENTO ECONOMICO A PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

El reconocimiento económico a los manipuladores de alimentos se realizará en todas las sedes educativas que tengan la minuta de preparación en sitio y podrá variar la cantidad de manipuladoras a pagar de acuerdo con la necesidad del Municipio, sin superar 30 manipuladoras

INSTITUCIÓN	CANTIDAD
CER Riogrande	1
CER Riochico	1
CER Justiniano Ramírez	1
CER Roque Lopera	1
CER Arrayanes	1
IER Benilda Valencia	2
IER Leocadio Jaramillo	1
Félix Castaño	1
CER Miguel Ángel Builes	1
Sede Pbro. Antonio José Cadavid	2
Sede Jesús María Osorno	1
Sede Emilia Rendón	1
Sede Pradera	1
Sede Francisco Restrepo	1
Sede Arenales	1
Sede Pandeazúcar	1
I.E Donmatías	4
Sede Agustín García	4
Sede Luis López de Mesa	4

TOTAL MANIPULADORAS	30

De acuerdo al número de cupos por cada sede educativa, se calcula la cantidad de manipuladoras y el número de horas a reconocer.

TOTAL MANIPULADORAS	HORA\DÍA	DÍA\MES	Valor para cálculo Descanso remunerado	Total, Salario	Subsidio de Transporte	Total, Ingresos	Cesantías Día	Interés de Cesantías	Prima Día	Vacaciones	Total, Ingreso + Prestaciones
11	4	18	100.062	700.398	149.457	849.855	70.793	708	70.793	29.186	1.021.335
6	5	18	125.064	875.484	149.457	1.024.941	85.378	854	85.378	36.482	1.233.033
0	6	0	150.084	1.050.588	149.457	1.200.045	99.964	1.000	99.964	43.779	1.444.752
14	7	18	175.104	1.225.692	149.457	1.375.149	114.550	1.146	114.550	51.075	1.656.470
0	8	0	240.138	1.440.810	149.457	1.590.267	132.470	1.325	132.470	60.039	1.916.571
31 MANIPULADORAS											

Fondo de Pensiones	ARL	Caja Compensación	TOTAL	OTROS	TOTAL, REMUNERACIÒN	VALOR DIA	VALOR HORA
157.582	42.653	52.528	1.274.098	150.586	1.424.684	79.150	19.788
157.582	42.653	52.528	1.485.796	188.230	1.674.026	93.002	18.601
157.582	42.653	52.528	1.697.515	225.877	1.923.392	106.856	17.810
157.582	42.653	52.528	1.909.233	263.524	2.172.757	120.709	17.245
157.582	42.653	52.528	2.169.334	309.775	2.479.109	137.729	17.217
31 MANIPULADORAS							
TOTALES			**8.535.976**	**1.137.992**	**9.673.968**		

TOTAL MANIPULADORAS	HORA\DÍA	DÍA\MES	Valor para cálculo Descanso remunerado	Total, Salario	Subsidio de Transporte	Total, Ingresos	Cesantías Día	Interés de Cesantías	Prima Día	Vacaciones	Total, Ingreso + Prestaciones
11	4	16	88.944	622.576	132.851	755.427	62.928	630	62.928	25.943	907.856
6	5	16	111.168	778.208	132.851	911.059	75.892	759	75.892	32.428	1.096.030
0	6	0	133.408	933.856	132.851	1.066.707	88.857	889	88.857	38.914	1.284.224
14	7	16	155.648	1.089.504	132.851	1.222.355	101.823	1.019	101.823	45.400	1.472.420
0	8	0	213.456	1.280.720	132.851	1.413.571	117.751	1.178	117.751	53.368	1.703.619
31 MANIPULADORAS											

Fondo de Pensiones	ARL	Caja Compensación	TOTAL	OTROS	TOTAL, REMUNERACIÒN	VALOR DIA	VALOR HORA
157.582	42.653	52.528	1.160.619	133.854	1.294.473	80.905	20.227
157.582	42.653	52.528	1.348.793	167.315	1.516.108	94.757	18.952
157.582	42.653	52.528	1.536.987	200.780	1.737.767	108.611	18.102
157.582	42.653	52.528	1.725.183	234.244	1.959.427	122.465	17.495
157.582	42.653	52.528	1.956.382	275.355	2.231.737	139.484	17.436
31 MANIPULADORAS							
TOTALES			**7.727.964**	**1.011.548**	**8.739.512**		

a. El pago de las manipuladoras deberá realizarse de acuerdo al cupo y la zona de cada sede educativa

b. Se deberá reconocer el factor prestacional de acuerdo al número de días del calendario escolar laborados: pensión, ARL, parafiscales, cesantías, intereses cesantías, prima, vacaciones.

c. Se deberán realizar pagos de la manera quincenal de acuerdo a los días laborados sin superar en total TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR, y en el último pago se deberá reconocer la liquidación proporcional al tiempo laborado

d. Se deberá garantizar que cada una de las manipuladoras a las que se realizará el reconocimiento económico se encuentren afiliadas al régimen subsidiado o contributivo.

h. Dotación de implementos de aseo

Suministrar durante la ejecución del contrato 3 KITS de aseo a cada una de las 19 sedes educativas, que contenga mínimo los siguientes elementos:

KIT ELEMENTOS DE ASEO			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
LÍMPIDO X 2000	129	$13.000	$ 1.677.000
DETERGENTE X 1000	93	$ 11.900	$ 1.106.700
AXIÓN LAVAPLATOS X 500	186	$ 12.500	$ 2.325.000
ESPONJA	144	$ 4.000	$ 576.000
ESCOBAS	57	$ 11.900	$ 678.300
TRAPEROS	57	$ 12.400	$ 706.800
TOTAL			**$ 7.069.800**

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar un informe que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Donmatías será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
6. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal.
7. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora

que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la resolución 2674 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos*."
2. Suministrar las raciones de preparación en sitio e industrializada de acuerdo con los estándares y minutas establecidas para el año 2026
3. Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar cambios de alimentos o las devoluciones de los mismos.
4. Los alimentos a suministrar según ciclos de menú deber ser de primera calidad
5. En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar para preparar en la modalidad de preparación en sitio, según el número asignados en cada sede educativa, no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, él contratista no podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido, por tanto, deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado, sin despachar nunca por debajo de lo requerido.
6. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas.
7. El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.
8. El contratista deberá fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del Programa de Alimentación escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria, que suministren dichos víveres de acuerdo a la oferta de la región, siempre y cuando los productos ofertados por estos cumplan con la normatividad que le aplique, priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios.
9. Las raciones deberán ser entregadas debidamente empacadas, rotuladas y separadas por cada institución educativa.
10. Reconocer económicamente a cada una de las manipuladoras donde se realice preparación en sitio de acuerdo a los cupos por cada sede educativa y la zona donde se encuentre
11. Pagar el reconocimiento económico oportunamente a cada una de las manipuladoras de acuerdo a lo pactado.
12. El contrato a celebrarse es con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio de DONMATIAS
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el municipio de DONMATIAS
15. Comunicar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato.
16. Presentar la factura acompañada de la planilla de pago de la seguridad social, para realizar el respectivo cobro del suministro realizado.
17. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.
18. Realizar la entrega de los suministros de manera oportuna.

19. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.
20. El municipio solicitará al operador seleccionado, el registro de sus contratos para la operación del programa en el aplicativo https://compan.antioquia.gov.co con el fin de tener acceso directo a la base de datos Departamental de pequeños productores, además deberá atender las convocatorias que desde el nivel nacional y departamental se realicen para participar en las jornadas de compras públicas de alimentos, con el fin de identificar la oferta, en aras de realizar una inversión progresiva mínima del 30% del valor asignado en el convenio para víveres, a pequeños productores agropecuarios locales de acuerdo a la priorización de la zona geográfica.
21. Garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.
22. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS:

1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

2.3. FICHA TÉCNICA

FICHA TECNICA PAE- DONMATIAS 2026-SEGUNDO SEMESTRE								
CONCEPTO	**No. CUPOS**	**No. DIAS**	**VALOR RACION**	**CANTIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**APORTES DEPARTAMENTO**	**APORTES MUNICIPIO**	**VALOR TOTAL**
CUPOS DEPARTAMENTO PAE REGULAR	1.907	34	3.549	64.838	$ 3.549	$ 230.110.062	$ -	$ 230.110.062,00
DOTACION MANIPULADORAS	31	34		31	$ 258.000	$ 7.998.000		$ 7.998.000,00
MANIPULADORAS	1.907	34		31	-	108.602.018,00		$ 108.602.018,00
52						**$ 346.710.080**	**$ -**	**-**
AJUSTE VALOR RACION	1.907	34	43	64.838	$ 171		$ 11.087.298	$ 11.087.298
TRANSPORTE MEDELLIN - DONMATIAS	1.907	34	314,6	4	$ 2.400.000		$ 9.600.000	$ 9.600.000
TRANSPORTE HACIA LAS VEREDAS	1.907	34	102,8	4	$ 1.700.000		$ 6.800.000	$ 6.800.000
COMBUSTIBLE (GAS) x 40 Lb.	1.907	34	51,42	19	$ 170.000		$ 3.230.000	$ 3.230.000
COMBUSTIBLE (GAS) x 100 Lb.	1.907	34	33,78	6	$ 300.000		$ 1.800.000	$ 1.800.000
KIT ELEMENTOS DE ASEO	1.907	34	89,10	3	$ 2.356.600		$ 7.069.800	$ 7.069.800
OTROS GASTOS OPERACIONALES	31		50,79	1	$ 1.086.020		$ 1.086.020	$ 1.086.020
SERVICIO LOGISTICO 3%	1.907	34	214,08	1	$ 11.658.775		$ 11.658.775	$ 11.658.775
33						**$ 346.710.080**	**$ 52.331.893**	**$ 399.041.973**

APORTES GOBERNACION						
CONCEPTO	**No. CUPOS**	**No. DIAS**	**VALOR UNITARIO**		**CANTIDAD RACIONES**	**APORTES DEPARTAMENTO**
CUPOS DEPARTAMENTO PAE REGULAR	1.907	34	3.549		64.838	$ 230.110.062

DOTACION MANIPULADORAS	1.907	34	258000		31	$ 7.998.000
MANIPULADORAS	31	34	108.602.018		1,00	$ 108.602.018
TOTAL			47		**64.870**	**$ 346.710.080**

APORTES MUNICIPIO 2026-SEGUNDO SEMESTRE					
CONCEPTO	**No. CUPOS**	**No. DIAS**	**CANTIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**APORTES MUNICIPIO**
AJUSTE VALOR RACION	1.907	34	64.838	171	$ 11.087.298
TRANSPORTE MEDELLIN - DONMATIAS	1.907	34	4	$ 2.400.000	$ 9.600.000
TRANSPORTE HACIA LAS VEREDAS	1.907	34	4	$ 1.700.000	$ 6.800.000
COMBUSTIBLE (GAS) x 40 Lb.	1.907	34	19	$ 170.000	$ 3.230.000
COMBUSTIBLE (GAS) x 100 Lb.	1.907	34	6	$ 300.000	$ 1.800.000
KIT ELEMENTOS DE ASEO	1.907	34	3	$ 2.356.600	$ 7.069.800
OTROS GASTOS OPERACIONALES	1.907	34	1	$ 1.086.020	$ 1.086.020
SERVICIO LOGISTICO 3%	1.907	34	1	$ 11.658.775	$ 11.658.775
TOTAL					**$ 52.331.893**

APORTES DEPARTAMENTO + MUNICIPIO		
APORTES GOBERNACION		$ 346.710.080
APORTES MUNICIPIO 2026-SEGUNDO SEMESTRE		$ 52.331.893
TOTAL APORTES		**$ 399.041.973,00**

TRANSPORTE RACIONES DON MATIAS 2026-SEGUNDO SEMESTRE					
	No. CUPOS	**No. DIAS**	**No. ENTREGAS**	**VALOR POR ENTREGA**	**VALOR TOTAL ENTREGAS**
TRANSPORTE MEDELLIN DON MATIAS	1.907	34	4	$ 2.400.000	$ 9.600.000
TRANSPORTE HACIA LAS VEREDAS	1.907	34	4	$ 1.700.000	$ 6.800.000
VALOR TOTAL					**$ 16.400.000**

COMBUSTIBLE O GAS PROPANO 2026-SEGUNDO SEMESTRE					
CONCEPTO	**No. CUPOS**	**No. DIAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR TOTAL**
COMBUSTIBLE 40 Lb.	1.907	34	19	$ 165.000	$ 3.135.000
COMBUSTIBLE 100 Lb.	1.907	34	6	$ 300.000	$ 1.800.000
VALOR TOTAL					**$ 4.935.000**

KIT DE ASEO 2026-SEGUNDO SEMESTRE			
CONCEPTO	**CANTD**	**V/UNITARIO**	**VALOR/TOTAL**
LIMPIDO X 2000	129	$ 13.000	$ 1.677.000
DETERGENTE X 1000	93	$ 11.900	$ 1.106.700
AXION LAVAPLATOS X 500	186	$ 12.500	$ 2.325.000
EPONJA	144	$ 4.000	$ 576.000
ESCOBAS	57	$ 11.900	$ 678.300
TRAPEROS	57	$ 12.400	$ 706.800

		TOTAL	**$ 7.069.800**

DOTACION UNIFORME MANIPULADORAS DONMATIAS-SEGUNDO SEMESTRE			
1	UNIFORME PANTALON Y BLUSA	31	$ 115.000
1	GORRO	31	$ 30.000
1	ZAPATOS CERRADOS	31	$ 65.000
1	TAPABOCAS MARCADO	31	$ 18.000
1	TULA	31	$ 30.000
TOTAL			**$ 258.000**

SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

CAPÍTULO III

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

3.1. ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis de riesgos, dejando constancia de análisis en documentos del proceso

Al Respecto Colombia Compra eficiente expide la guía de estudio del sector de Colombia Compra eficiente estableciendo que el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Al efecto y considerando el objeto del proceso, su valor, tipo de contrato y su naturaleza se aprecia que el mismo no revierte mayor complejidad y por tanto el alcance del análisis del sector será proporcional a los mismos.

3.1.1. ASPECTO GENERALES.

A. ECONOMICO.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a posibles oferentes de la zona, de ser posible, que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos requeridos y teniendo en cuenta que la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos así:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El Sector terciario o de servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro de este sector.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La economía colombiana seguirá creciendo por encima del resto de la región. Sin embargo, lo hará de manera insuficiente para solucionar los problemas sociales. El país requiere reformas de fondo para crecer de modo inclusivo, equitativo y sostenible. Todo indica que el crecimiento del próximo año podría venir de la dinámica esperada en sectores como petróleo, obras civiles, agroindustria, construcción y vivienda

El consumo de los hogares y la inversión privada seguirán siendo las claves del crecimiento, favorecidos por las bajas tasas de interés y una inflación controlada, coinciden los analistas, pero esto será en medio de mayores presiones inflacionarias, alto déficit en cuenta corriente y de los grandes retos fiscales, dicen.

Juan Pablo Espinosa, director de Investigaciones Económicas del Grupo Bancolombia, dice que mantienen sus pronósticos. “Lo único que puede ser menor es el crecimiento del PIB del último trimestre de este año, que lo tenemos en 3,3 por ciento, y a la luz de los acontecimientos recientes puede ser inferior, del orden de 3 por ciento”

En igual sentido se pronunció Andrés Langebaek, director de Estudios Económicos del Grupo Bolívar, quien aspira a que no prosigan los desmanes de quienes protestan y que las afectaciones al sistema productivo no se extiendan por mucho más tiempo. “Si esto es así, las expectativas de los empresarios no se afectarían mucho y, por tanto, seguirán creciendo el consumo y la inversión”, sostiene.

La economía colombiana crecerá un 3,14 por ciento en 2020, según el promedio de los analistas consultados. Estos, en su gran mayoría, ven un año muy similar o con un crecimiento ligeramente inferior al de 2019. No obstante, esta cifra mantendrá a Colombia como uno de los países con mayor crecimiento de la región, una buena noticia en medio de un panorama de desaceleración global

Los más optimistas (3,6 por ciento) esperan un fuerte repunte de la inversión por cuenta de la reactivación de las 4G y la importación de bienes de capital. Mientras que los más pesimistas (2,5 por ciento) prevén un mayor deterioro del panorama internacional y del consumo de los hogares por cuenta de la incertidumbre.

En todo caso, la mayor parte de las proyecciones están lejos del 4 por ciento deseado por el Gobierno. Y nadie anticipa una reactivación del mercado laboral. El promedio de los analistas espera que el desempleo se mantenga en doble dígito para este año. Una noticia agridulce.

Durante 2019, la inflación registró una tendencia alcista y se estabilizó en la parte alta del rango meta del Emisor. Lo hizo ante el fuerte repunte del precio de los alimentos, así como por un incremento de los arriendos y algunos servicios públicos regulados. Los alimentos subieron por cuenta de choques de oferta como un moderado fenómeno de El Niño y el cierre de la vía al Llano. Pero también por efectos del incremento de la tasa de cambio

La mayoría de los analistas esperan que la inflación se mantenga dentro de la meta del Emisor –por tercer año consecutivo–, aunque consideran que tendría cierta persistencia en esa parte alta. El promedio de los analistas plantea que la inflación terminará el año alrededor del 3,49 por ciento, con un rango entre el 3 y el 4,2 por ciento. Estos últimos proyectan un mayor efecto de la devaluación sobre los precios. El mercado también está atento a las decisiones alrededor del salario mínimo.

El consenso de los analistas apunta, además, a que, si bien la inflación se mantendrá al alza y puede alcanzar el año entrante niveles cercanos al 4 por ciento, esta no se desbordará. Esto podría hacer que el Banco de la República opte por elevar unos 50 puntos básicos su tasa de intervención, aunque la mayoría de los economistas consideran que no tendrá mayor margen de maniobra en ese aspecto y termine dejándola en el actual nivel del 4,25 por ciento durante todo el 2020.

En cuanto el valor de la TRM El dólar se ha fortalecido a nivel global ante el recrudecimiento de la guerra comercial y el deterioro en las perspectivas de crecimiento mundial, que provocó una mayor aversión al riesgo y la salida de capitales en las economías emergentes. Ante esto, el peso**,** al igual que otras monedas, alcanzó las cotizaciones más altas de su historia al tocar niveles de 3.500 por dólar**.** Las protestas sociales y las marchas les han inyectado más volatilidad a las monedas de la región.

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos por empresas y comerciantes con domicilio local, regional y nacional quien dispone de los bienes y servicios para su venta directa.

Del mismo modo se aprecia que los bines o servicios requeridos son de común utilización y comercialización sin que requiera dispongan de condiciones técnicas especiales o innovadoras especiales necesarios para la creación de otros productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: cambios tecnológicos, amplitud de oferta, especificaciones de calidad especiales, condiciones especiales para su entrega y los tiempos de entrega. Los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad, disponibles en el mercado y común comercialización.

REGULATORIO.

Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Y si bien las recientes protestas sociales alcanzaron a prender las alarmas por los efectos sobre la producción, la inflación y el consumo de los hogares, los analistas no ven necesario hacer ajustes en sus proyecciones.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

1. **¿Quién vende?**

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional y nacional con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad y a los cuales se ha solicitado la respectiva cotización previa selección de muestreo y dando prelación a los establecimiento y comerciantes locales a fin de establecer los precios lo más ajustado posible en el ámbito local y lugar de influencia de la entidad donde se ejecutara el contrato. al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Municipio de Yondó, Antioquia 2024	ESAL 001-2024	Asistencia integral para la atención del programa de alimentación escolar (PAE) calendario académico vigencia 2024, actividades de la asesoría educativa en el cumplimiento. desarrollo y ejecución del proyecto: servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar de los establecimientos educativos en el municipio de Yondó Antioquia.	$ 786.498.138
Municipio de Santa Barbara, Antioquia 2024	001-2024	Integrar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con matrícula oficial del municipio de Santa Bárbara Antioquia	$ 497.340.390
		aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, con el fin de contratar el operador para la prestación del servicio de complementos	

Municipio de Argelia, Cauca 2024	CCA-ESAL-001-2024	alimentarios bajo la modalidad de ración para preparar en sitio a niños, niñas y adolescentes que se encuentren debidamente matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de Argelia - Cauca, para la vigencia 2024, atendiendo los lineamientos técnicos-administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa de alimentación	$ 459.607.428
Municipio de Caucasia, Antioquia 2024	PRE-002-2024	prestación de servicios para la implementación del programa de alimentación escolar PAE-, para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de Caucasia - Antioquia, para la vigencia 2024-2	$5.461.203.023
Municipio de Santa Rosa de osos, Antioquia 2024	ESAL SEYC 001 2024 PAE	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar - pae, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Santa Rosa De Osos - Antioquia, para la vigencia 2024-1	$1.519.470.032
Municipio de Necoclí, Antioquia 2024	001-2024	ejecución del programa de alimentación escolar - (PAE), para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matricula oficial del municipio Necoclí, Antioquia en el año 2024. en cumplimiento del convenio interadministrativo n°24as133d1594 entre el municipio de Necoclí, Antioquia y la gobernación de Antioquia. para la vigencia fiscal 2024-1	$3.421.721.048

2. Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio objeto del proceso.

El Comité Técnico ha podido identificar que en mercado nacional existe empresas e industrias que producen los bienes y servicios requeridos, más se aprecia que su medio de venta no es directo si no por medio de cadenas y medios de distribución a comerciantes con capacidad de vender los productos al público en general público o privado, estando en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato y los requerimientos para el cubrimiento de la necesidad de la entidad.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

De la misma forma se aprecia que en atención al valor del contrato y su objeto no reviste mayor complejidad para su cumplimiento por parte de los comerciantes locales, regionales o nacionales con capacidad legal, técnica y económica para ello.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Del análisis adelantado por el comité técnico se concluye que los bienes y servicios requeridos son de común utilización demandados por un amplio sector de la comunidad y empresas que los requieren para el cumplimiento de sus deberes y cubrimiento de sus

necesidades, por tanto, la demanda de los mismo es amplia y disponibles para su venta por parte de un amplio sector de comerciantes locales, regionales o nacionales.

Es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores por medio de procesos públicos en el SECOP sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, atendiendo que el mismo no requiere de permisos , autorizaciones y licencias para su ejecución, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana sin contratiempo alguno en los lugares y tiempos acordados sin que se registre imposiciones de multas o sanciones.

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha determinado teniendo en cuenta los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Antioquia MANA y recursos del Sistema General de Participación -SGP -destinados a la Implementación del programa de Alimentación Escolar en el Municipio, el presupuesto oficial para el presente contrato es de Aportes del Municipio:

Cupos a atender o raciones diarias a suministrar Zona Urbana- Zona Rural	1.907
Número de días a atender	34

El Ministerio de Educación Nacional, es el ente rector para brindar las directrices requeridas para la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar –PAE, desde esta entidad se establecen los lineamientos para las modalidad de atención en los comedores escolares, desde este punto para la estimación del valor del contrato, se analizó: Lineamiento Técnico Resolución 335 de 2021 donde establece: Gramaje establecido en la minuta patrón de atención del complemento alimentario jornada de la mañana. Desde la administración se está realizando cofinanciamiento para el mejoramiento del ciclo de menú, el cual consiste en: aumento frecuencia proteico de origen animal a 5 días de la semana y aumento de 20 gramos adicionales, entrega de fruta todos los días, energético todos los días y aporte de tubérculos y cereales. El ciclo de menú se basó en el grupo de edad de 9 a 13 años.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el convenio de asociación que se pretende suscribir asciende inicialmente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($399.041.973), de** los cuales: La Gobernación aportó la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS ($346.710.080) y el municipio la suma DE CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($52.331.893).

Que los valores antes mencionados que encuentra respaldos en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00536	19/08/2026	$85.060.544
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**

1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00540	27/08/2026	$520.336.792
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
11.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERA	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Este valor se conforma de multiplicar precio (valor cada ración) de los productos a entregar según las minutas establecidas (MANA) entre el número de los cupos y raciones a entregar por los días de alimentación escolar atendidos en cada sede, con sus ítems respectivos conforme a la descripción de actividades y se hace la salvedad que dicho valor se encuentra EXCLUIDO DE IVA conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 476 del estatuto tributario que consagra Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas: 14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

Las retenciones en la fuente, retención de IVA y retención de ICA se aplican de acuerdo al objeto contractual (compras, servicios, arrendamientos, honorarios).

NOTA: Sin embargo, se deja la claridad que las retenciones mencionadas se realizaran acorde con el RUT del proveedor seleccionado y el estatuto tributario.

TERMINO DE RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

El plazo para presentar propuestas se cerrará el día fijado en el cronograma electrónico

En la propuesta económica que presente el proponente se deberá tener en cuenta las retenciones municipales y demás contribuciones de ley, así mismo que la entrega de cada

uno de los bienes objeto de la presente contratación se realizara de acorde a lo solicitado por el Supervisor del contrato.

CAPITULO IV

SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

"*ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(…) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: **i)** los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y **ii)** los convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

El decreto 092 de 2017 reglamenta la celebración de convenios con las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos.

Así, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que *"los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna*

la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7, y 8 del presente decreto"

Bajo este panorama, y estableciendo que no hay una entidad sin ánimo de lucro que comprometa recursos en un porcentaje igual o superior al 30% sobre el valor total del convenio, es necesario realizar un proceso competitivo contemplado en el artículo cuarto del mismo decreto:

***PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: **(i)** definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; **(ii)** definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y **(iii)** evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Igualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha referido a los regímenes jurídicos especiales de contratación en los Conceptos C-032 del 19 de febrero 2020, C- 147 del 17 de marzo 2020, C-157 del 16 de marzo de 2020, C-168 del 31 de marzo de 2020, C-191 del 16 de marzo de 2020, C-232 del 24 de junio de 2020, C-362 del 3 de julio de 2020, C-581 del 21 de septiembre de 2020, C-637 del 28 de octubre de 2020, C-684 del 24 de noviembre de 2020, C-718 del 17 de diciembre de 2020 y C-062 del 15 de 2021.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

El municipio de Donmatías podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta inicial de precio "Resumen Económico – Propuesta Inicial de Precio, exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Selección Abreviada.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Selección Abreviada.
- Cuando no se presenten los documentos solicitados y requeridos por parte de la entidad, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

- Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para la presente Selección Abreviada.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta simultánea con la oferta será causal de rechazo.
- Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes.
- Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems; cuando la descripción del ítem no contempla la actividad completa a ejecutar tal como se especifica en el formato suministrado por el Municipio o cuando el oferente modifique el formulario.
- Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme (en los que aplique).
- Quien entregue la propuesta en un lugar distinto al destinado para tal fin.
- Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
- Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio.
- Por no considerar las modificaciones al formato para la propuesta económica.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
- Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

CAPITULO V

CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de Donmatías - Antioquia adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de la población estudiantil.

A su vez, el artículo ibídem establece que el proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

"La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (…)"

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta se debe ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, Anexo Word, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

ii. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

La Entidad Contratante aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales (ítem de obra) habrán de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales(el cual debe coincidir con la relación entre la sumatoria del valor total de las obligaciones contractuales que le corresponde ejecutar a cada integrante y el valor total de la propuesta del oferente) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante so pena del rechazo de la oferta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.
b. Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
c. Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

iii. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser,

como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más. Así mismo deberán anexar copia de la cedula del representante legal.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

iv. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el municipio de Donmatías.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Municipio una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **municipio de Donmatías NIT 890.984.043-8.**
b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el municipio de Donmatías resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se

deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

v. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

vi. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección abreviada, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presenten selección abreviada o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

vii. CERTIFICADO DE ORIGEN LICITOS DE RECURSOS

La ESAL deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

viii. CERTIFICADOS DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL expedido por la Contraloría General de la República **Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

EL requisito deberá cumplir: **1)** el Representante Legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y **4)** el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

ix. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS, expedido por la Policía Nacional.

EL requisito deberá cumplir: **1)** el Representante Legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y **4)** el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

x. CERTIFICADO REDAM

(registro de deudores alimentarios morosos)

xi. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

xii. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente Y que contemple en las actividades CIIU los siguientes códigos: 5611 y 4631.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, sus miembros podrán acreditar de manera conjunta esta exigencia, para lo cual deberá aportar los respectivos registros o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

xiii. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- en firme a la fecha de cierre del proceso, caso contrario la propuesta será RECHAZADA. Dicho certificado debe tener como mínimo un mes de vigencia anterior a la fecha de la presentación de las ofertas.

xiv. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

Mediante el cual declara que no se encuentra incurso en multas o sanciones.

xv. CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Donmatías aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

xvi. HOJA DE VIDA

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la

correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

xvii. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:

Certificado de cumplimiento de Norma, Para el caso del presente Convenio, al encontrarse orientado a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional). Para el caso de figuras plurales cada uno de sus integrantes debe aportar el documento y cumplir el requisito, que acredita el cumplimiento de norma.

xviii. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:

El Representante Legal de la ESAL deberá aportar el certificado bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el Convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

xix. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

B. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe presentar estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador según corresponda; en caso de no tener corte trimestral, podrá presentar estados financieros de apertura.

Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal y/o contador independiente, según corresponda.

Copia de los estatutos de la ESAL y actas estatutarias cuando aplique.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: Los ingresos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, del año inmediatamente anterior con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los Estados financieros estarán debidamente suscritos por el representante legal y por el contador y/o revisor fiscal, según corresponda, junto con la copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de

contadores del contador o revisor fiscal según corresponda, o del último año fiscal que el oferente seleccione para el cumplimiento de los indicadores dentro de los últimos tres años.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, del año inmediatamente anterior con corte a 31 de diciembre de 2025.

Copia de los estatutos de la ESAL y actas estatutarias cuando aplique

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **0,10**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 50

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma de los componentes de los indicadores, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero. Se utilizará la opción dos establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta:

a. A título individual, se considera que “cumple”, b. En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c. En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores de él (los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 diciembre 2025.

En el evento en que los indicadores financieros requeridos no estén expresados en números enteros, sino en decimales, deberá el comité evaluador multiplicar por 100, para expresar el valor del indicador y poder comparar si se ajusta o no al requerido por el Municipio en sus Pliegos de Condiciones.

Por tratarse de un contrato de obra pública y en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso, la administración municipal estableció los siguientes indicadores mínimos de capacidad organizacional.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,30

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

C. CAPACIDAD TÉCNICA

I. **MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO:**

El transporte almacenamiento de los alimentos en la ejecución del servicio de Alimentación Escolar está enmarcado por los parámetros establecidos en la Resolución

2674 de 2013 y las demás normas vigentes y para el caso específico del transporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004.

Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de manejar unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien manipule, se deben implementar y desarrollar de manera especial los siguientes programas:

a. Plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento, producción y distribución y para los diferentes comedores escolares atendidos, según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustando en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación.

b. Programa de limpieza y desinfección: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por la Resolución 2674 de 2013 y el diseño e implementación de formatos en los que se registre diariamente las actividades realizadas por los manipuladores de alimentos y con variables mínimas, como: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado. Este formato debe mantenerse disponible en el comedor escolar para su supervisión. Debe contar con fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar.

c. Programa de control de plagas: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido en la Resolución 2674 de 2013 el cual debe involucrar el concepto de control integral. Si se incluye la fumigación como parte del programa de control integral de plagas, de manera conjunta con las acciones de control físico y educativo, éstas deben garantizarse en forma permanente por la sede educativa en coordinación con el operador del Programa. Debe contar con una carpeta que contenga las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar en el control integrado e plagas y éstas deben reposar en cada establecimiento educativo.

La fumigación debe efectuarse en cada uno de los comedores escolares en los periodos cortos y largos de vacaciones (en los periodos de vacaciones y fin de año), de manera previa a la prestación del servicio del comedor escolar, y debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio.

d. Programa de abastecimiento de agua: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por la Resolución 2674 de 2013 y el diseño e implementación de formatos en los que se registre diariamente las actividades realizadas por la persona encargada de dicha actividad.

e. Programa de residuos sólidos y líquidos: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por la Resolución 2674 de 2013 y el diseño e implementación de formatos en los que se registre cuando se utilice la bodega.

II. ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS.

Al momento de la suscripción del contrato y para el acta de inicio el operador deberá acreditar las hojas de vida de este personal, asegurando que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del Servicio de entrega de alimentos en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios, en todo caso dentro de sus obligaciones el operador tendrá que garantizar que MINIMO el 90% del personal destinado para esta actividad resida en el Municipio de Donmatías, contribuyendo al desarrollo de la economía territorial.

Todo el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener uniformes y cumplir los protocolos de bioseguridad. El Contratista, antes de iniciar la prestación del servicio, deberá tener a disposición de la Interventoría o Supervisión para su verificación, la siguiente documentación:

Esta información debe estar en la carpeta que contenga la hoja de vida de todo el personal que entrega los alimentos.

III. INFRAESTRUCTURA

Bodega:

Cada Proponente debe contar con una bodega ubicada en el Municipio en donde se ejecutará el programa (P.A.E.), lo anterior obedece a que dicha instalación permitirá que la operatividad suficiente para garantizar el despacho de los mercados a las unidades de servicios en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus raciones en los tiempos estipulados de conformidad con los parámetros en la Resolución No. 00335 del 23 de Diciembre de 2021. Esta bodega debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamblaje, distribución de alimentos.

Para acreditación de estos requisitos de orden técnico, bastara que con la propuesta presente contrato de arrendamiento suscrito, promesa de contrato de arrendamiento o el certificado de libertad y tradición si es propietario y contar con acta de visitas sanitarias y concepto favorable vigente no mayor a un año.

Personal requerido:

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Jefe de Bodega P.A.E.	1	Bachiller o Técnico o en áreas administrativas o afines	**100%**	N/A	N/A

El oferente deberá contar con la disponibilidad de la siguiente DESCRIPCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA BODEGA:

DESCRIPCIÓN
BODEGA
PERSONAL (JEFE DE BODEGA)
TOTAL

- **TRANSPORTE DE ALIMENTOS**

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico- sanitarias de éstos, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas nacionales vigentes en la materia la norma.

Para el transporte de los alimentos se deberá utilizar canastillas plásticas, cajas de cartón, costales de fibra o bolsas plásticas trasparentes según sea el tipo de alimento; todos estos en adecuadas condiciones de limpieza. Los vehículos reportados en la propuesta para la realización de esta actividad deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada de los alimentos y mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente

por parte del supervisor del contrato o quien verificará que cumplan en todos los casos con la misma normativa.

Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de los complementos alimentarios a las instituciones o sedes educativas oficiales no es oportuna, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de un mayor número de vehículos para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas en el presente pliego de condiciones.

El Contratista debe tener una carpeta en la bodega con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, la cual debe contener el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carné de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia de la revisión técnico – mecánica cuando así se requiera, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones de este. Copia de esta documentación debe permanecer en el vehículo.

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con vehículos de transporte terrestre con modelo de antigüedad no inferior a 2015:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CAPACIDAD
Camión de carga en buenas condiciones tecno-mecánicas modelo superior a 2015, con los permisos de la secretaria de salud para transporte de alimentos, incluyendo conductor con licencia de conducción C1.	2	1000 kilos de carga.
Motocicletas (canastillas y cavas de refrigeración)	2	90 kilos de carga

Para acreditación de este requisito de orden técnico, bastara que con la propuesta presente licencia de tránsito, licencia de conducción de cada conductor y su certificado respectivo de manipulación de alimentos, para motocicleta licencia de conducción, tarjeta de propiedad y copia del SOAT.

Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento o al producto durante el cargue y descargue.

Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.

Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.

Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.

Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.

Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.

Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de estos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO.**

El contratista deberá contratar un mínimo de perfiles profesionales y/o técnicos de conformidad con la legislación y la normatividad colombianas y los Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares del P.A.E. del Ministerio de Educación Nacional (Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021), los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deben cumplir con lo siguiente:

CARGO	CANT	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Profesional de apoyo al P.A.E.	1	Nutricionista dietista	100%	Como mínimo tres (3) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	No menor de tres (3) años acumulada, contada dentro del Período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo del presente proceso deselección. Como profesional y/o coordinación de Programas o Servicios relacionados con el objeto del contrato
Logístico y Supervisor de Campo P.A.E.	1	Ingeniero de Alimentos o afines (NBC)	100 %	Como mínimo tres (3) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del plazo del presente proceso deselección.	No menor de dos (2) años en supervisión en el área Alimentación ynutrición o Programas de complementos alimentarios contados desde lafecha de grado a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Experiencia

					relacionada con el objeto del contrato.
Jefe de Bodega P.A.E.	1	Bachiller o Técnico o en áreas administrativas o afines	100 %	N/A	N/A

NOTA 1: El proponente adjudicatario del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.

Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de inicio).

Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica mediante certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 6: Para cumplir con este requisito, el proponente deberá allegar carta de compromiso firmada por el Representar Legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal, etc., en la cual se obligue como futuro contratista a contratar bajo las modalidades de ley el personal mínimo requerido con las exigencias

- **EXPERIENCIA**

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP, la codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC, del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
422817	KITS DE LIMPIEZA
471316	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS DE ASEO
501120	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
501615	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
501930	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
502211	CEREALES
501317	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
502213	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINO
781018	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
781318	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
801417	DISTRIBUCION
831016	RECARGAS PIPETAS DE GAS
851515	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
851517	PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS
901016	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
931316	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la *"Experiencia"* se presentará en los formularios establecidos en el pliego de condiciones y cada uno de los contratos allí deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados en los documentos previos y pliego de condiciones del presente proceso.

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

- **EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD**:

El municipio teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y cumplimiento requeridos; por este motivo deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de siete (7) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil).

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **un (01) contrato** suscrito con entidades públicas, cuyo objeto ejecutado esté relacionado con actividades de servicio de alimentación escolar, no se aceptan subcontratos, que se encuentren liquidados y cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales vigentes, sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP, con la totalidad de los códigos relacionado a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION

422817	KITS DE LIMPIEZA
471316	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS DE ASEO
501120	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
501615	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
501930	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
502211	CEREALES
501317	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
502213	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINO
781018	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
781318	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
801417	DISTRIBUCION
831016	RECARGAS PIPETAS DE GAS
851515	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
851517	PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS
901016	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
931316	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, teniéndose en cuenta para calcular la experiencia la suma de las experiencias de cada uno de los integrantes.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar lo siguiente:

Se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes -RUP- mediante clasificación UNSPSC establecida mediante Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar Tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con el presente objeto contractual, registrados e inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- con la totalidad de los códigos de Clasificación UNSPSC establecidos en la Experiencia General, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del presente proceso.”

Los contratos presentados como experiencia específica deben ser diferentes a los presentados como experiencia general

CAPITULO VI

FACTORES DE EVALUACIÓN

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Según lo dispuesto en estos estudios, el municipio de Donmatías evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación. Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
1. PROPUESTA ECONOMICA	400 puntos
2.FACTOR CALIDAD	490 puntos
3. APOYO PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10 puntos
4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL	90 puntos
5. APOYO A LA ECONOMIA LOCAL	10 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

- **PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 400 PUNTOS).**

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- -Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
- Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems.
- Por no considerar las modificaciones al pliego que mediante adendas haya hecho el municipio de Donmatías.

NOTA: Los valores corregidos de todas las demás propuestas presentadas, conforman los valores del mercado propio del proceso y por lo tanto representan las variables de una fórmula para determinar el valor promedio más representativo de dicho mercado, que se establece como la media geométrica del proceso, valor a partir del cual se asignará puntaje solo a las propuestas admisibles dentro de proceso de selección, siguiendo el procedimiento que se enuncia en el numeral siguiente: Se calculará la media geométrica del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las demás propuestas presentadas, independientes de que hayan sido consideradas no hábiles por otro concepto (incluyendo las que hayan sido eliminadas por no cumplir con los requisitos mínimos de participación en el proceso), considerando el presupuesto oficial de la siguiente forma:

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 500 \times \left(1 - \left(\frac{XA - VI}{XA}\right)\right) \text{ para valores menores o igual } XA$$

$$\text{Puntaje} = 500 \times \left(1 - 2\left(\frac{XA - VI}{XA}\right)\right) \text{ para valores } XA$$

- **FACTOR CALIDAD (HASTA 490 PUNTOS)**

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: 200 PUNTOS

La ejecución del programa de complementación alimentaria en las etapas de transporte, almacenamiento, producción y distribución deberán estar enmarcadas bajo los lineamientos que establece el Ministerio de Salud en el Decreto N° 3075 de diciembre de 1997 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del Contrato.

El proponente deberá contar con un Plan de Saneamiento Básico, con objetivos y procedimientos definidos para disminuir riesgos de contaminación alimentaria Este plan incluye:

• Programa de limpieza y desinfección
• Programa de manejo integral de residuos sólidos
• Programa de control de plagas

El oferente que presente el mejor plan de saneamiento básico obtendrá doscientos (200) puntos; el segundo mejor plan de saneamiento básico obtendrá cien (100) puntos; el tercer mejor plan obtendrá cincuenta (50) puntos.

VEHICULO/ TRANSPORTE (100 puntos)

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con vehículos de transporte terrestre con modelo de antigüedad no inferior a 2015:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CAPACIDAD	PUNTAJE
Camión de carga en buenas condiciones tecno-mecánicas modelo superior a 2015, con los permisos de la secretaria de salud para transporte de alimentos, incluyendo conductor con licencia de conducción C1.	2	1000 kilos de carga.	80
Motocicletas (canastillas y cavas de refrigeración)	2	90 kilos de carga	20

Para acreditación de este requisito de orden técnico, bastara que con la propuesta presente licencia de tránsito, licencia de conducción de cada conductor y su certificado respectivo de manipulación de alimentos, para las bestias información del propietario, para motocicleta licencia de conducción, tarjeta de propiedad y copia del SOAT.

ACREDITACION DEL PERSONAL MINIMO DISPONIBLE (100 PUNTOS)

El contratista deberá contratar un mínimo de perfiles profesionales y/o técnicos de conformidad con la legislación y la normatividad colombianas y los Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares del P.A.E. del Ministerio de Educación Nacional (resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021), los cuales, para acreditar su experiencia general y específica, deben cumplir con lo siguiente:

CARGO	CANT	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Profesional de apoyo al P.A.E.	1	Nutricionista dietista	100%	Como mínimo tres (3) años contadosentre la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del plazo del presente proceso deselección.	No menor de tres (3) años acumulada, contada dentro del Período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo del presente proceso deselección. Como profesional y/o coordinación de Programas o Servicios relacionados con el objeto del contrato	30 puntos
Logístico y Supervisor de Campo P.A.E.	1	Ingeniero de Alimentos o afines (NBC)	100 %	Como mínimo tres (3) años contadosentre la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	No menor de dos (2) años en supervisión en el área Alimentación ynutrición o Programas de complementos alimentario contados desde lafecha de grado a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Experiencia relacionada con el objeto del contrato.	30 puntos
Jefe de Bodega P.A.E.	1	Bachiller o Técnico o en áreas administrativas o afines	100 %	N/A	N/A	40 puntos

NOTA 1: El proponente adjudicatario del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.
Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de inicio).

Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado.

Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica mediante certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 6: Para cumplir con este requisito, el proponente deberá allegar carta de compromiso firmada por el Representar Legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal, etc., en la cual se obligue como futuro contratista a contratar bajo las modalidades de ley el personal mínimo requerido con las exigencias.

- **BODEGA DE ALMACENAMIENTO (90 puntos)**

Cada Proponente debe contar con una bodega ubicada en el Municipio en donde se ejecutará el programa (P.A.E.), lo anterior obedece a que dicha instalación permitirá que la operatividad suficiente para garantizar el despacho de los mercados a las unidades de servicios en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus raciones en los tiempos estipulados de conformidad con los parámetros en la Resolución No. 00335 del 23 de Diciembre de 2021. Esta bodega deberá tener un área mínima de 200 mts2, este requisito será verificado durante la visita técnica, debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamblaje, distribución de alimentos.

Para acreditación de estos requisitos de orden técnico, bastara que con la propuesta presente contrato de arrendamiento suscrito, promesa de contrato de arrendamiento o el

certificado de libertad y tradición si es propietario y contar con acta de visitas sanitarias y concepto favorable vigente no mayor a un año.
Personal requerido:

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Jefe de Bodega P.A.E.	1	Bachiller o Técnico o en áreas administrativas o afines	**100%**	N/A	N/A	30 puntos

El oferente deberá contar con la disponibilidad de la siguiente DESCRIPCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA BODEGA:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
BODEGA	60
PERSONAL (JEFE DE BODEGA)	30
TOTAL	90

- **PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("…") ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. *Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal* (…):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Nro. de trabajadores de la planta de personal del proponente	Nro. mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	3
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 90 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta CIEN (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN”–, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÒN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad.	**90**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad	**50**

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato “Apoyo a la Industria Nacional”

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

- **APOYO A LA ECONOMIA LOCAL (DONMATIAS) Y DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA) (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Ley 2046 de 2020 Nivel Nacional “ Establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal,

sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos"

"Decreto 248 del 09 de marzo del 2021 por el cual se adiciona la parte 20 el libro 2 del decreto 1071 del 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"

Para otorgar este puntaje la propuesta se debe mostrar que la ESAL adquirió localmente o departamentales alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales (DONMATIAS) o departamentales (ANTIOQUIA) y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos de unos de los contratos relacionados en las experiencias generales de este proceso.

PROTECCIÒN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente cuya empresa presente soportes de compras LOCAL (DONMATIAS) Y DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA) en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos de unos de los contratos relacionados en las experiencias generales de este proceso.	10
El oferente cuya empresa NO presente soportes de compras LOCAL (DONMATIAS) Y DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA) en un porcentaje mínimo del (10 AL 20%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos de unos de los contratos relacionados en las experiencias generales de este proceso.	4

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato compras de alimentos diseñados por la UAPA del anexo RESOLUCIÓN Nro. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar y soportar con facturas que adquirió localmente o departamentales alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales (DONMATIAS) o departamentales (ANTIOQUIA) y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones relacionar la vigencia del contrato, el número del contrato.

Nota. OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS. En el presupuesto oficial de la presente Invitación, se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre otros, encontramos: impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El municipio, realizará la comparación de las ofertas económicas, teniendo en cuenta este presupuesto SIN IVA y atendiendo a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, quien, en ejercicio de su función de ente rector del sistema de compras y contratación, fijó algunas directrices mediante unas herramientas que ayudan a

identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Metodología como sugerencia para que las entidades estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos.

En consecuencia, el municipio solicitará las aclaraciones pertinentes, al proponente con la propuesta de menor precio (teniendo en consideración lo ya anunciado, que el valor que va a tener en cuenta la entidad como oferta económica, para elegir el menor precio; será el que indique el oferente en la casilla OFERTA ECONOMICA del formato anexo), tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

Si se reciben cinco (5) o menos de cinco (5) ofertas: Cuando el valor de la oferta económica (casilla SUBTOTAL SIN IVA formato anexo 7 de la Invitación) estén por debajo del 20% del presupuesto oficial SIN IVA, del presente proceso.

Si se reciben más de cinco (5) ofertas. Cuando las ofertas económicas (casilla SUBTOTAL SIN IVA formato anexo 7 de la Invitación), cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

El municipio, fijará un valor mínimo aceptable de acuerdo con lo indicado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación; teniendo en cuenta también el presupuesto oficial SIN IVA.

Lo anterior, porque pueden ser consideradas, como ofertas artificialmente bajas, debido a que el valor de la oferta no parece suficiente para garantizar la correcta y eficiente ejecución del presente contrato.

Nota. OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS. En el presupuesto oficial de la presente Invitación, se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre otros, encontramos: impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El municipio, realizará la comparación de las ofertas económicas, teniendo en cuenta este presupuesto SIN IVA y atendiendo a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, quien, en ejercicio de su función de ente rector del sistema de compras y contratación, fijó algunas directrices mediante unas herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Metodología como sugerencia para que las entidades estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos.

En consecuencia, el municipio solicitará las aclaraciones pertinentes, al proponente con la propuesta de menor precio (teniendo en consideración lo ya anunciado, que el valor que va a tener en cuenta la entidad como oferta económica, para elegir el menor precio; será el que indique el oferente en la casilla OFERTA ECONOMICA del formato anexo), tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

Si se reciben cinco (5) o menos de cinco (5) ofertas: Cuando el valor de la oferta económica (casilla SUBTOTAL SIN IVA formato anexo 7 de la Invitación) estén por debajo del 20% del presupuesto oficial SIN IVA, del presente proceso.

Si se reciben más de cinco (5) ofertas. Cuando las ofertas económicas (casilla SUBTOTAL SIN IVA formato anexo 7 de la Invitación), cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

El municipio, fijará un valor mínimo aceptable de acuerdo con lo indicado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación; teniendo en cuenta también el presupuesto oficial SIN IVA.

Lo anterior, porque pueden ser consideradas, como ofertas artificialmente bajas, debido a que el valor de la oferta no parece suficiente para garantizar la correcta y eficiente ejecución del presente contrato.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la
Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto

es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta
de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral **7.1**. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral **7.1**. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos

fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir [1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre, antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

   Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

   Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

   Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero si los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia, la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen, momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

CAPITULO VII

GENERALIDADES DEL PROCESO

INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II hasta la fecha establecida en el cronograma de actividades

A partir de la fecha y hora de cierre para la presentación de ofertas, los proponentes no podrán retirarlas, adicionarlas o corregirlas.

Se deben anexar al SECOP II todos los documentos solicitados y totalmente legibles. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para la ejecución de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR conforme el Convenio Interadministrativo N° 4600019376; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Sin sobrepasar la vigencia 2026.
.

FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance de la ejecución y de conformidad a los pagos realizados por la Gobernación de Antioquia, pagos que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del contrato, con la presentación de los respectivos soportes del pago al 100% del reconocimiento a las manipuladoras, el pago de la liquidación de acuerdo al tiempo laborado y el pago de Pensión y ARL. De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen

contributivo del contratista. Lo anterior previa presentación de informes de los suministros y servicios prestados al supervisor encargado, previo pago de la seguridad social, una vez sea suscrita la correspondiente acta del supervisor en la que conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor que estará a cargo de la Secretaria de Educación y Desarrollo Social. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la factura. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

Lo anterior previa presentación de informes de los suministros y servicios prestados al supervisor encargado, previo pago de la seguridad social, una vez sea suscrita la correspondiente acta del supervisor en la que conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor que estará a cargo de la Secretaria de Educación y Desarrollo Social. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la factura.

Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

- **MULTAS.**

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el 10% del valor básico del contrato.

En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento, sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al municipio, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

- **MORA**

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

- **CADUCIDAD.**

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

- **TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.**

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

- **CESION.**

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

- **SUBCONTRATOS.**

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

- **RIESGOS DE LA CONTRATACION**

Atendiendo al Manual de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos que en la presente contratación se pudieran surtir en sus diferentes Etapas:

Planeación: En esa etapa no es susceptible de riesgo alguno, pues en efecto se considera que el mismo se desarrolla desde la estructuración del Plan de Compras y en la estructuración de los Estudios Previos, los mismo que son realizados con la oportunidad propia y atendiendo las directrices impartidas por la normatividad vigente, incluyendo el direccionamiento otorgado por el municipio de Donmatías - Antioquia.

Selección: Esta etapa entendida desde el proceso de validación y ajuste previo, hasta la adjudicación, se pueden presentar situaciones como:

- Que las condiciones de la contratación no estén ajustadas a las condiciones del mercado.
- Que las especificaciones solicitadas no sean claras.
- Que el proponente no cumpla con las condiciones.

Para las situaciones expuestas, se puede:

1. Adelantar acciones de prevención.

2. Adelantar acciones correctivas en caso de que ocurran.

Contratación: Entendida como la etapa que se da desde el acto de adjudicación y la legalización del contrato. En cuyo caso, los riesgos más comunes son

- No presentación de las garantías requeridas para el inicio del contrato
- Demoras en la expedición de las garantías del contrato
- No suscripción del contrato

Ejecución: Durante la ejecución del presente contrato se observan los siguientes riesgos:

Sociales o Políticos: Se estimó este riesgo toda vez que acorde a las características sociales pueden presentar inconvenientes por actos terroristas, huelgas, asonada, temblor, paro de transporte entre otros. Este riesgo puede llevar a que las actividades planteadas se dilaten en el tiempo o impliquen realizar las mismas en otro lugar de los estipulados inicialmente, en consecuencia, ello podría implicar que se realice adiciones en recursos o ampliaciones en tiempo según los análisis que del caso se hagan en su oportunidad. El Contratista, deberá de informar oportunamente a la al municipio de Donmatías - Antioquia, las irregularidades que se presenten. El riesgo será asumido por el municipio de Donmatías - Antioquia, excepto en el caso que el Contratista no lo informe oportunamente.

Riesgo Regulatorio: Durante la ejecución del contrato existe la probabilidad del cambio de la normatividad que afecte el desarrollo y ejecución del contrato. Este riesgo será asumido por el municipio de Donmatías – Antioquia.

Riesgos Naturales: Se estimó este riesgo toda vez que parte de la ejecución del contrato según su características ambientales y naturales, pueden presentar alteraciones de este tipo que afecten la ejecución del contrato y la ecuación contractual se refiere a hechos como inundación, lluvia, sequía, deslizamientos, temblor. Este riesgo puede llevar a que las actividades planteadas se dilaten en el tiempo o implique realizar las mismas en otro lugar de los estipulados inicialmente, en consecuencia, ello podría implicar que se realice adiciones en recursos o ampliaciones en tiempo según los análisis que del caso se hagan en su oportunidad. El contratista, deberá de informar oportunamente el riesgo será asumido por el municipio de Donmatías - Antioquia, excepto si se hubiesen podido tomar acciones preventivas en el caso que el contratista hubiese informado oportunamente una situación de su conocimiento.

Riesgos Operacionales: Se materializa cuando en el desarrollo del objeto del contrato se presenta hechos que perturban su normal desarrollo, como el cambio en el equipo de trabajo, incumplimiento total o parcial de las obligaciones, modificación de especificaciones técnicas, incumplimiento al programa de trabajo, Mala calidad del servicio prestado, Recurso profesional y/o técnico que no reúne la competencia. Riesgos que deberán ser asumidos por el Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo: Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de los bienes adquiridos por la entidad	3	2	5	MEDIO	Contratante - Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento del precio de los suministros: Incremento del valor de los alimentos, a adquirir, por el aumento de la tasa de	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de los	2	3	5	MEDIO	Contratista

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría	¿A quién se le asigna?
					cambio o por especulación del mercado	bienes					
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto de los alimentos: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Incumplimiento o retrasos en la entrega y generación de sobrecostos.	1	4	5	MEDIO	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deterioro o pérdida de los alimentos: Daños o averías en los alimentos provocados por el personal del contratista en el proceso de transporte e instalación, que impida su recibo a satisfacción	No recibo de los alimentos	3	3	6	ALTO	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el proceso de importación: Imposibilidad de entregar a tiempo los de los alimentos, debido a retrasos en la en los procesos de legalización de entrada al país.	Incumplimiento	2	3	5	MEDIO	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Disminución de la utilidad del contratista	1	2	3	BAJO	Contratista

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativa.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución de este en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista

Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

- **EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías - Antioquia

i. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de: Seriedad de la propuesta, la cual corresponde al proceso de selección; y de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1510 del 2013, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

a. **CUMPLIMIENTO**: Por el 20% del valor estimado para los efectos fiscales y tasación de garantía y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Al personal utilizado para la ejecución del contrato, en cuantía por el 25% del valor estimado para los efectos fiscales y tasación de garantía y con vigencia igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.

c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor estimado para los efectos fiscales y tasación de garantía y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Las pólizas tendrán las siguientes especificaciones adicionales:

Tomador o Afianzado:	Contratista.
Asegurados:	El Contratista, el Municipio de Donmatías NIT 890.984.043-8
Beneficiarios:	Municipio de Donmatías

ii. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)

El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Tomador o Afianzado:	Contratista.
Asegurados:	El Contratista, el Municipio de Donmatías NIT 890.984.043-8
Beneficiarios:	Terceros afectados, Municipio de Donmatías NIT 890.984.043-8, Antioquia
Cuantía:	TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
Vigencia:	Plazo de ejecución del contrato

El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015: Restablecimiento o ampliación de las garantías. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

- **LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De conformidad con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, establece que en los Departamentos y Municipios no están cubiertas para las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionados con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

- **VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD**

LAS PARTES manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del contrato, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del contrato con total autonomía técnica, financiera y estructural, y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del contrato. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- **INDEMNIDAD**

El contratista será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, el contratista mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier

acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. en consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción".

RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al municipio por razón de este contrato, deberá presentarse: a) por escrito; b) documentado; c) consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la Ley para la celebración del presente Contrato.

- **DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

- **CONFIDENCIALIDAD**

Para efectos de este Contrato se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Contrato, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

- Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

- No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.

- Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el

presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del contrato, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Contrato se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Contrato.

- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Contrato se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Contrato, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

- **CAUSALES DE TERMINACIÓN**

El presente contrato se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

La manifestación de una de las partes de no continuar o renovar el contrato. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.

1. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del contrato y no se requiere su continuidad.
2. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.
3. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
4. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento

del objeto.

6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Contrato.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

Una vez terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

- **USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES**

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema del Municipio deberá realizarse de acuerdo con los parámetros legales que lo regulan.

Donmatías, Antioquia, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA
Directora Administrativa de Contratación

ANEXO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
Alcaldía Municipal xxxxxxxx

REF. PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (Inc. 2º artículo 355 de la CN) N°. xxxxxxxx

OBJETO:

"INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2026".

Así mismo, me comprometo a entregar los complementos solicitados de acuerdo con los documentos del Contrato de Colaboración a celebrar y a notificarme de la adjudicación, firmar y legalizar el Contrato de Colaboración dentro de los plazos para ello establecidos, basado en las estipulaciones de La presente convocatoria, en esta propuesta y los demás documentos pactados en la el Contrato de Colaboración que llegare a resultar de la convocatoria, si a ello hubiere lugar. De igual manera declaro:

1. Que no me encuentro incurso en ningún evento de limitación legal, jurídica o estatutaria para contratar con el Municipio.
2. Que conozco los términos de la convocatoria y los demás documentos relacionados con el proceso competitivo y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.
3. Que conozco y acepto el alcance y contenido en de la presente convocatoria.
4. Que en caso que me sea adjudicado el Contrato de Colaboración producto de la presente convocatoria pública me comprometo a ejecutar el proyecto, entregar los bienes y desarrollar las actividades tan pronto se perfeccione el mismo, en el plazo contractual, según lo establecido en la convocatoria.
5. Que en caso que me sea adjudicado el Contrato de Colaboración producto de la presente convocatoria me comprometo a ejecutar el mismo al precio establecido en la oferta.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley para contratar con el Municipio.
8. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
9. Que para efectos del IVA pertenezco al régimen ----------

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:_____
Nombre del Representante Legal: _____ C.C.No. de _____
Dirección:_____ Teléfonos:___Fax___ Ciudad:_____
EMAIL___

ANEXO
PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
Alcaldía Municipal

Objeto: _____

DESCRIPCION	NUMERO	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RACIONES PAE REGULAR	1.907	34	$3.720	$241.197.360
RACIONES INDUSTRIALIZADAS				
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	30	34		$116.600.018
TOTAL				**$357.797.378**

SON: _____

($ x.xxx.xxx,oo) Moneda legal _____vigente.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

FORMATO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[**Indicaciones de diligenciamiento:** Respetado Proveedor, por favor diligencie los espacios que se encuentran entre corchetes y sombreados en gris, **recuerde eliminar este primer apartado** para presentar su documento, el cual debe ir **debidamente firmado por el Representante Legal**.]

LA UNION - ANTIOQUIA, [Fecha]

Señores:

MUNICIPIO DONMATIAS - ANTIOQUIA

Ciudad

Referencia: Compromiso Anticorrupción

Respetados señores:

Yo, [Nombre del Representante Legal] identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de [Nombre del Proveedor], manifiesto en mi nombre y en nombre de [Nombre de la Empresa o Compañía] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. **No estamos en causal de inhabilidad** alguna para celebrar el contrato objeto de [Descripción del objeto].

3. Nos comprometemos a **NO OFRECER** y **NO DAR** dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de

Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, o manipulación alguna de los simuladores u Órdenes de Compra.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas [Tipo de práctica].

5. Nos comprometemos a revelar y entregar la información que sobre él [Proceso] nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Las comunicaciones que se formulen por parte de la presente firma proponente se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos en los Términos de Condiciones.

8. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del [Proceso].

9. Igualmente se acepta que durante la verificación de los ofrecimientos y el registro a través del aplicativo web prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

10. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proveedores, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar las actuaciones.

11. Así mismo, interesado y/o proveedor (en adelante cualquiera, los “Obligados”), se comprometen a:

11.1 Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del [Proceso].

11.2 No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del [Proceso].

11.3 No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante las diferentes etapas del proceso de selección ni durante la ejecución del [Proceso].

12. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Firma representante legal del Proponente

Nombre/Razón Social: _____

Representante Legal: _____

Documento de Identidad: _____

NIT: _____

Dirección física y Ciudad: _____

Correo Principal: _____

Teléfono: _____

[**Nota:** Tenga en cuenta que, de tratarse de un Proponente Plural, debe ir suscrito por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de la siguiente manera, incluyendo los campos según la cantidad de integrantes:]

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:	
Participación (%)	
Representante Legal:	
Documento de Identidad:	
NIT:	
Dirección física y Ciudad:	
Correo Principal:	
Teléfono:	

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:	
Participación (%)	
Representante Legal:	
Documento de Identidad:	
NIT:	
Dirección física y Ciudad:	
Correo Principal:	
Teléfono:	

ANEXO

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No.

[Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados.

FORMATO

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 2026.

_____
Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES

xxxxx, xx de xxxx de xxx

Señores

Alcaldía Municipal

Asunto: Declaración juramentada de no tener multas y sanciones

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No: ____

Yo,____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.

_____expedida en__como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit:_____
Nombre del Representante Legal:____
C.C. No._____de____

ANEXO

CUADRO DE RESUMEN EXPERIENCIA

Número de contrato	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)

Se firma a los _____

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

(Firma del proponente o su representante legal)